

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

8025

ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se convocan 18 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada.

Previo informe de la Junta Permanente de Personal Civil del Ministerio de Defensa, conforme se dispone en el apartado a) del artículo noveno del Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1966, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), se convoca concurso-oposición en las condiciones señaladas a continuación:

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública; Decreto 906/1969, de 8 de mayo, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales; Decreto 703/1976, de 5 de marzo, que aprueba el Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que conforme a dichas bases se adopten por este Ministerio.

1. Normas generales

1.1. Se convocan 18 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, en las ramas y especialidades que se detallan en el cuadro del anexo I adjunto a esta convocatoria.

1.1.1. En dichas plazas están incluidas las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en aplicación a la disposición adicional quinta-uno del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

1.1.2. Los concursantes con derecho a plaza de gracia que reuniendo las condiciones generales señaladas alcancen la nota mínima exigida serán incluidos en el puesto que por su puntuación alcanzada pudiera corresponderles.

1.1.3. Tanto las vacantes actualmente existentes como las que durante el año de validez señalado en el punto 1.1.1 se produzcan, serán ofrecidas, en su caso, a los aspirantes calificados en expectativa de vacante, por orden de prelación alcanzado en dicha lista.

1.2. Las pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

En el concurso-oposición, con carácter de libre concurrencia, podrán tomar parte cuantos lo deseen y reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español, varón.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Maestría Industrial o equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber abonado los derechos de examen.

3. Solicitudes y su tramitación

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, ajustada al modelo que se une como anexo II de esta Orden y en la que se especificará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. En la misma instancia, los aspirantes habrán de comprometerse a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al

Rey, respecto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.4. La presentación de instancias se hará, personalmente o mediante remisión por correo, a la dirección de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen, en cuantía de 500 pesetas, habrán de realizarse mediante abono directo o giro postal o telegráfico al Habilitado General del Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, uniéndose a la instancia fotocopia del resguardo o indicando en la misma el número, fecha y lugar de imposición del giro en el que conste, como depositario o remitente, el propio opositor.

4. Selección y publicación de opositores admitidos y excluidos

4.1. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.2. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto, se nombrará una Junta de Clasificación de Instancias.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval redactará lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.6. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante su toma de consideración o no, en la lista definitiva que por Resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal, que será designado por el Director de Enseñanza Naval, estará constituido en la forma siguiente:

- Un Presidente: Capitán de navío o categoría equivalente.
- Cinco vocales: Jefes de los Cuerpos patentados de la Armada. El más antiguo sustituirá al Presidente si hubiere lugar.

— En concepto de vocales con voz y sin voto, el personal de cualquier categoría y procedencia que, por su conocimiento de la especialidad que se convoca y número de opositores, resulte justificado.

5.2. La composición nominal del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» formando parte de la Resolución que publique la relación definitiva de opositores admitidos.

5.3. El Tribunal no podrá adoptar resoluciones sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros con voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1908/1966, de 2 de junio. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas y programará las pruebas selectivas a que han de ser sometidos los aspirantes, calificando posteriormente su resultado.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir, en aplicación a las normas de esta convocatoria.

6. Comienzo y realización de las pruebas

6.1. Con quince días de antelación como mínimo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la fecha, hora y lugar de iniciación de los exámenes.

6.2. A la finalización de cada prueba se dará general conocimiento, a los afectados, de la fecha, lugar y hora de

iniciación de la siguiente que pudiera corresponderle, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, debidamente justificados ante el mismo en plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, en cualquier momento que así se les requiera.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase la inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal de la Armada, desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionarios de carrera.

7. Realización de los ejercicios

7.1. Constarán de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes:

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que por especialidades se publica como anexo III de esta convocatoria.

Prueba B) Efectuar los ejercicios escritos y/o prácticos que el Tribunal considere conveniente, sobre el mismo temario que la prueba A).

7.2. Se desarrollarán en Madrid, en lugar y momento publicado, con sujeción a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2 que anteceden.

8. Calificación de los ejercicios

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de 0 a 10, siendo eliminados en el concurso-oposición aquellos que no alcancen la puntuación de 5 en cualquiera de ambas pruebas.

9. Listas de aprobados y presentación de documentos

9.1. Una vez verificado el concurso-oposición y finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval el total de aprobados, relacionados por orden de puntuaciones alcanzadas; orden por

el que irán siendo ofrecidas a los interesados las vacantes existentes en el momento de finalización del concurso.

9.2. La Dirección de Enseñanza Naval hará pública dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», comunicando seguida y personalmente a cada uno de los relacionados ofrecimiento de plaza que pudiera corresponderle, en cuyo momento remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil Español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedido en el impreso oficial.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellés, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia legalizada del título exigido en el apartado c) del punto 2, de esta convocatoria, o certificado de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes, deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en que expresamente se declare dicha equivalencia.

9.3. Los aspirantes aprobados con plaza remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución que les nombra, los documentos requeridos en el apartado 9.2.

9.4. Asignada la vacante, o vacantes existentes o producidas, por aplicación del punto anterior, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» el definitivo ingreso en el Cuerpo correspondiente del opositor, u opositores, a que hubiesen correspondido, escalafonados por orden de la lista inicial de aprobados y a continuación de los funcionarios ya existentes.

10. Las presentes bases, las citaciones que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

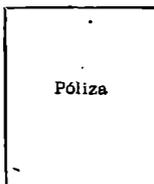
Madrid, 21 de febrero de 1979.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Gabino Afanda de Carranza.

ANEXO I

Especialidades	Número de plazas convocadas				
	Ferrol	San Fernando	Cartagena	Las Palmas	Total
Maestría electrónica	3	4	9	1	17
Maestría eléctrica	—	—	1	—	1

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA
(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don, con Documento Nacional de Identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de 1979, para proveer plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, en la especialidad de y cree reunir las condiciones exigidas en el punto 2 de la convocatoria de referencia y se compromete a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Maestro de Arsenales, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley. Por lo que:

SUPLICA a V. E. le conceda tomar parte en la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1979.

(Reverso)

I. Datos personales.

1. Apellidos:
2. Nombre:
3. Hijo de y de
4. Fecha y lugar de nacimiento:
5. Estado civil:
6. Domicilio:

II. Datos profesionales.

7. Se encuentra en posesión del título de de la especialidad de
8. Organismo en que presta sus servicios:

III. Datos especiales para el personal que ha prestado o presta servicios en la Administración Militar.

9. Cuerpo o Escala a que pertenece:
10. Presta sus servicios en el Centro o Dependencia:
11. Localidad:
12. Fecha de ingreso como contratado:
13. Orden ministerial o Resolución que le nombró:
14. Situaciones distintas a la de «activo», especificándose fechas de cada una de ellas.
15. Número de trienios que tiene reconocidos por Orden ministerial

IV. Orden de preferencia de las localidades en las que existen vacantes a las que desearía ser destinado, caso de ingresar en el Cuerpo, entendiéndose que renuncia a aquellas que, aun correspondiéndole por su puntuación y quedar plaza vacante, no figuran reseñadas.

1.
2.
3.
4.

ANEXO III
PROGRAMA

Maestría electrónica

Conocimientos generales sobre organización de talleres y legislación.—Presupuestos.

Teoría y práctica sobre los temas siguientes:

Conductores y aislantes.
Resistencias.
Condensadores.
Inductancias.
Circuitos eléctricos.
Generadores, químicos y mecánicos.
Acumuladores.
Convertidores.
Transformadores de corriente continua.
Rectificadores; reguladora de tensión.
Válvulas electrónicas.
Semiconductores.
Transistores.
Fotosemiconductores.
Tiristor-Triac-Diac.
Generadores y conformadores de tono.
Captadores.
Fuente de alimentación.
Mezcladores y control de volumen.
Amplificadora de potencia.
Inversores de fase.
Amplificadora de tensión.
Realimentación negativa.
Transmisión eléctrica de imágenes.
Amplificadores de radiofrecuencias.
Amplificadora de frecuencia intermedia.
Amplificadora de video.
Antenas.
Aparatos de medida.
El osciloscopio.
Multivibradora.
Generadores de ondas.
Circuitos integrados.
Telefonía automática.
Telegrafía.
Líneas de transmisión.
Ondas hertzianas.
Emisión-osciladores.
Modulación.
Válvulas de potencia.
Antenas.
Frecuencia modulada.
El receptor de frecuencia modulada.
Audiofrecuencia.

Maestría eléctrica

Conocimientos generales sobre organización de talleres y legislación.—Presupuestos.

Teoría y práctica sobre los temas siguientes:

Corrientes alternas.
Circuitos de corriente alterna.
Corrientes polifásicas.

Máquinas de corriente continua rotativas.
Máquinas de corriente alterna rotativas.
Convertidores rotativos y estáticos.
Acumuladores y pilas.
Protección de máquinas.
Técnicas de iluminación.
Aparatos de medida
Instalaciones de baja tensión.
Alimentación de receptores.
Transformadores estáticos de tensión.
Asociación de transformadores.
Protección de transformadores.
Transformadores de medida.
Transformadores a fase.
Amplificadores magnéticos.
Líneas de distribución urbana.
Instalaciones aéreas.
Sistemas de distribución por corriente continua. Sistema bifilar.
Líneas inductivas y no inductivas.
Líneas formadas por cables subterráneos.
Líneas eléctricas de alta tensión.
Cálculo de líneas aéreas.
Montaje de líneas aéreas.
Trabajos con tensión.
Investigación de los defectos que se producen en líneas y redes.
Centrales de producción de energía eléctrica.
Centrales térmicas.
Centrales nucleares.
Centros de distribución de energía eléctrica.
Protección de instalaciones eléctricas.
Introducción a los semiconductores.
Transistores.
Tiristores.
Triac.
Funciones lógicas con transistores.
Función memoria en los circuitos de automatismo electrónico.

8026

RESOLUCION de la Jefatura Superior de Personal del Ejército por la que se hace pública la relación de los admitidos a examen para cubrir 36 plazas de Sargento Músico.

Como resultado de la clasificación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1978. («Diario Oficial» número 5, de 8 de enero de 1979), para cubrir plazas de Sargentos Músicos, cuyos ejercicios darán comienzo el día 20 de febrero actual, es admitido a examen el personal que a continuación se relaciona, el cual debe presentarse al Tribunal, en el local designado al efecto, en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1, ubicado en el paseo de Moret de esta plaza, los días señalados para cada instrumento, debiendo llevar los opositores el material de escritorio que precisen para realizar el ejercicio escrito de teoría de la Música.

Para Flauta

Cabo primero Músico, David Coullaut Marcos, de la Sección de Formación de la Academia de Artillería.